



Generando Energía con Responsabilidad Social

## REQUERIMIENTO (MENORES A 8UIT) TÉRMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ELABORACIÓN DE DESCARGOS FRENTE AL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 977-2025-SUNAFIL/SIFN-AQP.

Área Usuaria o área técnica estratégica	Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
Objetivo/Meta del POI vinculado	Continuidad operativa de las centrales de generación
Requerimiento incluido en CMN	SI

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio va a permitir que EGASA cumpla con las normas legales y convencionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual redundará en el mantenimiento de la paz y armonía laboral.

#### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Seleccionar los servicios de un profesional para que brinde a EGASA los servicios de Asesoría Especializada en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo frente a Informe Final de Instrucción N° 977-2025-SUNAFIL/SIFN-AQP.

#### III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Realización del servicio de consultoría en elaboración de descargos frente al informe final de instrucción N° 977-2025-SUNAFIL/SIFN-AQP.

#### IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

##### 4.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
01	servicio de consultoría en elaboración de descargos frente al informe final de instrucción N° 977-2025-SUNAFIL/SIFN-AQP. del edificio administrativo de Chilina.

##### 4.2 Actividades

Los servicios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que requiere EGASA se detallan a continuación:

- Revisar los descargos anteriores enviados a SUNAFIL con respecto al Informe Final de Instrucción N° 977-2025-SUNAFIL/SIFN-AQP. Esta información será entregada por el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo al día



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

siguiente de notificado el Pedido de Compra.

- Llevar a cabo reuniones con el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con la finalidad de realizar los descargos a presentar.
- Elaborar el escrito el cual contenga los descargos y recomendaciones a fin de salvaguardar los intereses de EGASA.

#### **4.3 Lugar y plazo de prestación del servicio**

##### **4.3.1 Lugar**

El servicio se realizará en las oficinas del contratista, las coordinaciones se harán de manera virtual con el área usuaria.

##### **4.3.2 Plazo**

El presente servicio deberá realizarse dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el Pedido de Compra.

### **V. RECURSO A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

#### **5. Personal**

##### **5.1. Personal Clave – Jefe del Servicio**

###### **i. Actividades**

Las actividades a realizar son las siguientes:

- Revisar los descargos anteriores enviados a SUNAFIL.
- Llevar a cabo reuniones con el Dpto. de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Elaborar escritos.

### **VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

#### **6.1. Adelantos**

No Aplica

#### **6.2. Subcontratación**

Se encuentra prohibida la subcontratación.

#### **6.3. Confidencialidad**

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

#### **6.4. Conformidad de la prestación**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Departamento de Seguridad Salud en el Trabajo en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción, el mismo que será emitido una vez subsanadas todas las observaciones de presentarse.

#### **6.5. Forma de pago**

EGASA efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a emitida la conformidad de la prestación, la cual será emitida por el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y luego de la correcta presentación del expediente de pago a la entidad mediante la dirección [mesapartes@egasa.com.pe](mailto:mesapartes@egasa.com.pe); expediente que estará conformado por los siguientes documentos:

- Comprobante de pago (Archivo en PDF y su archivo XML).
- Pedido de compra emitido por EGASA.
- Hoja de entrada de servicios emitida por el área usuaria.
- Acta de conformidad

#### **6.6. Modalidad de Pago**

La presente contratación se rige por la modalidad a suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

#### **6.7. Penalidades**

##### **6.7.1. Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

#### **6.8. Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### **6.9. Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente**

No aplica.

## 6.10. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

#### **6.11. Solución de controversias.**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo con las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

#### **6.12. Resolución de contrato.**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

#### **6.13. Gestión de riesgos.**

No aplica.

#### **6.14. Otros aspectos**

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha: 05/09/2025



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

## VII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### 7.1 Experiencia del Personal Clave

#### Requisitos:

El personal clave debe acreditar experiencia mínima de cinco (05) años en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en Empresas Públicas y/o Privadas

#### Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

### 7.2 Formación académica

#### Requisitos:

Título Profesional en Ingeniería Industrial y/o Eléctrica y/o Mecánica Eléctrica del personal clave requerido como Jefe Servicio.

#### Acreditación:

El Título Profesional requerido será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso el Título Profesional Requerido no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.